



INVITACIÓN PÚBLICA No. 53 DE 2026 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

OBJETO

Prestación de servicios para transporte terrestre automotor de pasajeros de niños y adolescentes con sus acudientes hacia las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira o instituciones aliadas donde se encuentran equipos de medición para aplicación de pruebas de Electroencefalograma y toma de datos dentro del programa “ALIANZA CIENTÍFICA CON ENFOQUE COMUNITARIO PARA MITIGAR BRECHAS DE ATENCIÓN Y MANEJO DE TRASTORNOS MENTALES RELACIONADOS CON IMPULSIVIDAD EN COLOMBIA - ACEMATE MINCIENCIAS CONTRATO 790-2023”

ALCANCE

- a) Recoger a los usuarios en el lugar y hora indicados por el supervisor del contrato y transportarlos al destino definido.
- b) El servicio de transporte se prestará entre las instituciones educativas o domicilio del niño o adolescente con su respectivo acudiente y las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira o instituciones aliadas en vehículos de capacidad de 4 pasajeros dentro del área urbana de Pereira en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.
 - Instituciones educativas o domicilio del pasajero: Ubicadas en barrios como Boston, Villa Santana o Samaria sin estar supeditado a éstos.
 - Instituciones educativas y de salud: Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad Católica, Instituciones de salud ubicadas en Megacentro.

JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca en el desarrollo del programa “Alianza científica con enfoque comunitario para mitigar brechas de atención y manejo de trastornos mentales relacionados con impulsividad en Colombia – ACEMATE”, el cual contempla la evaluación, intervención y seguimiento de población infantojuvenil vinculada a instituciones educativas y entidades de salud.

En el marco de este proceso, se requiere la aplicación de pruebas de electroencefalograma (EEG) como parte de la evaluación de variables comportamentales y cognitivas. Dado que este tipo de medición no siempre puede realizarse en las instituciones educativas, los participantes deben desplazarse a las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira o a entidades aliadas del programa.

Considerando que una parte significativa de los participantes pertenece a población de bajos recursos, se hace necesario garantizar su traslado oportuno y seguro, con el fin de asegurar su participación efectiva en las actividades del programa y la adecuada



recolección de información, la cual es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con una disponibilidad presupuestal y el contrato que se derive de la presente invitación se celebrará por valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), con cargo al proyecto 511-3-123-52.

La ejecución contractual se realizará para la prestación del servicio de transporte hasta por cuarenta (40) trayectos urbanos, de acuerdo con las necesidades del programa.

La ejecución del contrato se realizará conforme a las necesidades del programa. Los pagos se efectuarán contra los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y certificados por el supervisor, hasta por el valor máximo del contrato, sin que exista obligación de agotar la totalidad del mismo.

VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA

El valor total de la oferta no podrá superar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). Las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la fecha establecida en el acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

FORMA DE PAGO

El contratante se compromete a pagar la anterior suma a través de pagos parciales, previa presentación de la factura. PARÁGRAFO: Para hacer efectivo el pago se deberá acreditar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Podrán participar personas jurídicas que se encuentren legalmente habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la ciudad de Pereira.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:



- a) Prestar el servicio de transporte conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- b) Garantizar que los vehículos asignados se encuentren en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, con la documentación vigente exigida por la normatividad aplicable.
- c) Disponer de conductores debidamente habilitados, con licencia de conducción vigente.
- d) Cumplir con los horarios y rutas que sean definidos por el supervisor del contrato.
- e) Atender oportunamente los requerimientos que le sean formulados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
- f) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y riesgos laborales.

DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA

El proponente deberá remitir al correo electrónico automatica@utp.edu.co los siguientes documentos:

Adjuntar la oferta ANEXO-1-PRESENTACION-DE-LA-OFFERTA.xlsx debidamente firmada, en PDF

Documentos Jurídicos

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identidad del representante legal.
4. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y certificado de medidas correctivas de la persona natural o representante legal.
5. Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica
6. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) . Cada uno de los proponentes, consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar dentro de su propuesta el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) acompañado de su correspondiente captura de pantalla de verificación. (Persona Jurídica – REDAM del representante legal).
7. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Certificado de Parafiscales



Declaración expedida por el Revisor Fiscal, no mayor a 30 días calendario, donde certifiquen que la empresa se encuentra a Paz y Salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales durante los seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

En los casos que las empresas no estén obligadas a tener un revisor fiscal el certificado deberá ser firmado por el representante legal.

Del revisor fiscal se deben adjuntar los siguientes documentos:

- El certificado de la junta central de contadores que a la fecha no supere los 3 meses desde su expedición.
- La tarjeta profesional
- La cédula de ciudadanía.

Documentos Técnicos

1. Copia del acto administrativo de habilitación vigente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Copia de pólizas exigidas por la normatividad del sector transporte.
3. Relación de vehículos disponibles para la prestación del servicio, adjuntando:
 - Tarjeta de operación vigente.
 - SOAT vigente.
 - Revisión técnico-mecánica vigente.
4. Relación de los conductores disponibles para la prestación del servicio, indicando nombre completo e identificación, y adjuntando copia de la licencia de conducción vigente de cada uno

EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia mínima superior a cinco (5) años en la ejecución de contratos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que contengan:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Duración



La experiencia podrá acreditarse con uno o varios contratos.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta correspondiente a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, hasta por cuarenta (40) trayectos urbanos origen–destino, de conformidad con el objeto de la presente invitación.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La propuesta económica deberá diligenciarse en el ANEXO-1-PRESENTACION-DE-LA-OFFERTA.xlsx, la cual deberá ser remitido en formato PDF debidamente firmado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará con base en el valor total de la oferta presentado por los proponentes, de conformidad con el objeto de la presente invitación.

Se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

Valor total de la oferta (85 puntos)

Se calculará el puntaje de cada proponente conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje del proponente} = 85 \times (\text{Precio mínimo ofertado}) / (\text{Precio ofertado por el proponente})$$

Donde:

- Precio mínimo ofertado: corresponde al valor más bajo ofertado.
- Precio ofertado: corresponde al valor ofertado por el proponente.

Experiencia adicional (15 puntos)

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante

- 5 a 7 años: 5 puntos
- 7 a 10 años: 10 puntos
- más de 10 años: 15 puntos



CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none">• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece.• Servicios:<ul style="list-style-type: none">- Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia.- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia.
- Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.


El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.





	Nota: Aplica parágrafo Segundo
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> Nota: Aplica parágrafo Segundo
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la</p>



	<p>fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
--	---




	Nota: Aplica parágrafo Segundo
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus</p>



	<p>integrantes.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si</p>




	<p>están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de</p>	<p>Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.</p> <p>El integrante del que trata la condición (c)</p>



<p>reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los</p>



	<p>cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none">•Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la</p>



	<p>calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Para condición (a) se presentará el documento de conformación del</p>



<p>MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p>proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8</p> <p>Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>



	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso.</p>
<p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten.</p>	<p>a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Si persiste el empate, una vez evaluados los criterios anteriores, la Universidad considerará, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

- a) Se adjudicará la propuesta con mayor experiencia certificada en meses.
- b) Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha y hora de radicación de la propuesta.

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Póliza Única A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que ampare lo siguiente:

1. Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Responsabilidad civil y extracontractual: Por el 20% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos (2) meses más.
3. Salarios y prestaciones: Equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
4. Calidad del servicio: por el 25% del valor del contrato y por un término de duración del contrato y dos (2) meses más.

Dicha póliza debe ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción de este, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta.

COMITÉ EVALUADOR

El Ordenador del Gasto designará un comité evaluador, quienes darán respuesta a las observaciones que se presenten, evaluarán las propuestas y documentos de los proponentes y conformarán una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán enviar en un correo único la propuesta y los documentos solicitados en la presente invitación pública a la siguiente dirección de correo electrónico: automatica@utp.edu.co



Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. 53 DE 2026 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

NOTA 1: Será causal de exclusión en cualquier etapa del proceso: el suministro de información inconsistente.

NOTA 2: Las propuestas que sean entregadas extemporáneamente o no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos serán rechazadas. Solo se recibirán archivos en extensión PDF se permitirá máximo 10 MB por la totalidad de los archivos (no se recibirán accesos al Drive).

NOTA 3: No pueden participar en esta invitación pública, las personas que se encuentren con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.

CRONOGRAMA

Criterio	Fecha
Fecha de publicación y apertura	23 de abril de 2026
Recepción de solicitudes de aclaraciones	24 de abril de 2026 hasta las 11:00 am
Respuesta a solicitud de aclaraciones	27 de abril de 2026
Cierre Invitación - Entrega de Propuestas	29 de abril de 2026 hasta las 4:00 pm
Publicación de la lista de elegibles	4 de mayo de 2026
Observaciones a la lista de elegibles	5 de mayo de 2026 hasta las 11:00 am
Respuesta a las observaciones de elegibles	6 de mayo de 2026
Publicación lista definitiva	7 de mayo de 2026
Observaciones listado definitivo	8 de mayo de 2026 hasta las 11:00 am
Respuesta a las observaciones y adjudicación	11 de mayo de 2026

FIRMA

MAURICIO HOLGUÍN LONDOÑO
Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión
Universidad Tecnológica de Pereira